

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se conceden dos becas de monitores/as para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía en medios de comunicación. (PP. 2070/2006).

En virtud de la convocatoria publicada en el BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2006, de conformidad con el informe de la Comisión de Selección de fecha 9 de mayo, y las atribuciones que me confieren los vigentes Estatutos del Consorcio Parque de las Ciencias, y demás normativa de pertinente aplicación, esta Presidenta

HA RESUELTO**1. Conceder becas a:**

Manuel del Valle Muñoz.

Juan M. Maldonado Izquierdo.

2. La dotación de la beca cubrirá los siguientes aspectos:

- Una asignación de 780 € mensuales.

- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último extremo será extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

El pago de la beca se efectuará tal como consta en las bases de la convocatoria. Estas becas serán incompatibles con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Coordinación del Programa, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria o del artículo 11, núm. 2, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Las cantidades indebidamente percibidas por los becarios deberán ser reintegradas al Consorcio Parque de las Ciencias,

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, así como las que establezca la Coordinación del Programa para el

seguimiento de la actividad y de las que resulten de aplicación en virtud del carácter público de los fondos empleados para la financiación de este Programa.

Como adjudicatario de la beca estará obligado a:

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de siete días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

- Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, ausencia temporal o renuncia por parte de aquel, solicitar la previa autorización de la Coordinación del Programa.

- Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar ante la Coordinación del Programa un informe del trabajo desarrollado con el visto bueno del tutor.

- Justificar mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

3. Notificar a los interesados esta Resolución a los efectos legales oportunos.

4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativa mente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquella publicación, ante la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 16 de mayo de 2006.- La Presidenta, Cándida Martínez López.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 347/2005. (PD. 86/2007).

NIG: 2906742C20050006415.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 347/2005. Negociado: 7T.
 De: Don Francisco Pérez Ocaña y doña Socorro Mateo Luque.
 Procuradora: Sra. María Castrillo Avisbal.
 Letrado: Sr. Barrios Espinosa, Arturo.
 Contra: General Malagueña de Inversiones y Francisco Muñoz Ortega.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 347/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de don Francisco Pérez Ocaña y doña Socorro Mateo Luque contra General Malagueña de Inversiones y Francisco Muñoz Ortega sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Siete de septiembre de dos mil seis.
 Parte demandante: Don Francisco Pérez Ocaña y doña Socorro Mateo Luque.
 Abogado: Barrios Espinosa, Arturo.
 Procuradora: María Castrillo Avisbal.
 Parte demandada: General Malagueña de Inversiones y Francisco Muñoz Ortega.
 Objeto del juicio: Acción Declarativa de Dominio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora María Castrillo Avisbal, en nombre y representación de don Francisco Pérez Ocaña y doña Socorro Mateo Luque contra General Malagueña de Inversiones y Francisco Muñoz Ortega, rebelde, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora de la vivienda sita en Málaga, C/ Escultor M. Benlliure (antes Pedro Romero), núm. 1, bloque A2, planta 2.ª, puerta B, con núm. de propiedad horizontal 30, y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, previo otorgamiento de la escritura pública correspondiente; así mismo debo acordar y acuerdo la cancelación y rectificación de las inscripciones contradictorias, a cuyos efectos remítanse los mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados General Malagueña de Inversiones y Francisco Muñoz Ortega, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de diciembre de dos mil seis.- El/la Secretario.

EDICTO de 13 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 56/2003. (PD. 82/2007).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 56/2003. Negociado: I.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Feriafone, S.L.
 Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.
 Contra: Nova Gestio 2000, S.L., y Sikon Trade, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 56/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Feriafone, S.L., contra Nova Gestio 2000, S.L., y Sikon Trade, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 568

En la Ciudad de Marbella a treinta de julio de dos mil cuatro.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 56/03 a instancia de Feriafone, S.L., CIF B-29698420, domiciliada en Marbella, Urbanización Jardines de Marbería, número 8, representada por el Procurador don Juan Carlos Palma Díaz y defendida por la Letrada doña Silvia Álvarez de Ron, contra Nova Gestio 2000, S.L., con domicilio en Vilassar de Mar (Barcelona) San Jaume, 49, planta baja, y Sikon Trade, S.L., con domicilio en Barcelona, C/ Playu Claris, número 83, principal segundo, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Carlos Palma Robles en nombre y representación de Feriafone, S.L., contra Nova Gestio, S.L., y Sikon Trade, S.L., debo de acordar y acuerdo:

Resolver parcialmente el contrato suscrito por las partes en la proporción no cumplida por el codemandado Nova Gestio 2000, S.L., condenando a este a que abone a la actora la cantidad de 8.951,67 euros.

La resolución del contrato suscrito con Sikon Trade, S.L., condenando al citado codemandado a que devuelva a la entidad actora la cantidad entregada en virtud del mismo por importe de 12.858,65 euros.

Las cantidades reseñadas devengarán el interés legal desde la fecha de la reclamación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente Resolución.

Imponiéndose a los demandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.